5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2024-059408
Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2024 14:22

Doctor
**FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente
**Agencia Nacional de Infraestructura**
Calle 24 A No. 59-42 Centro Empresarial Sarmiento Ángulo
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2024-100646
No. Expediente 1647/2024/SITPRES

ZUNL yCu5 vFqM C3T0 uaAV dVSw 4no=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

**Asunto:** Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión.

Estimado doctor Ospina:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación sin número ni fecha, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN 241300 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CUENTA: A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| Vigencia | Recurso | Pesos corrientes |
|---|---|---|
| 2025 | Propios | 1.625.077.385 |
| 2026 | Propios | 114.074.507 |

Los cupos de vigencias futuras, según lo indicado por esa Agencia, se requieren para contratar hasta máximo el mes de julio del 2026, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, exámenes médicos ocupacionales y complementarios para los servidores de la Entidad, actividades de capacitación y transferencia de conocimiento, así como el monitoreo mediante GPS para los vehículos a cargo de la entidad.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte mediante: MT No. 20241201282071 16 de octubre del 2024, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, los cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 68924, 69224, 86324, 87024, 87624, 87224, 87324 y 87424 del 7, 11 de junio, 9, 18, 19 y 23 de septiembre de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de esa Agencia.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes de las contraprestaciones de las concesiones férreas y aéreas según lo dispuesto por la normatividad



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

ZUNL yCu5 vFqM C3T0 uaAV dVSw 4no=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

vigente, consistente con las cifras presentadas en el Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025*", con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Transporte, respecto la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, la apropiación del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2025 acumula una inflexibilidad del 67%, con respecto a la base presupuestal de 2024, por lo tanto, corresponde a esa Agencia priorizar los recursos para atender el resto de las necesidades por este concepto de gasto para ese año.

La presente aprobación, se emite en el marco de las competencias otorgadas a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional por el Decreto 1068 de 2015, una vez verificada la sujeción a las normas presupuestales y los argumentos expuestos por la Entidad, sobre quien recae la responsabilidad de la ejecución de las apropiaciones acreditadas, conforme lo dispone el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, para la ejecución de los recursos acreditados, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Agencia es responsable de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 199 de 2024.

Cordialmente,

**JAIRO ALONSO BAUTISTA.**
Director General del Presupuesto Público Nacional

| **Elaboró:** | **Revisó:** | **Aprobó:** |
|---|---|---|
| Sergio Orlando Hernandez Alarcón<br>Grupo de Infraestructura e Innovación | Ivan A. Campos C.<br>Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible | Luz Helena Rodríguez González.<br>Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible |

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071